



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 127-2025-OGA-MDP-T

Pocollay, 30 de mayo de 2025

I. **VISTOS:**

Informe N° 653-2025-OGRRHH-OGA-MDP-T, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

II. **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil indica que dicha norma tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicio en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de esta normativa, que son de aplicación a los servidores civiles de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos” establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.

Que, el artículo 38 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, sobre licencia con goce de remuneraciones, en su literal a), señala: “Por enfermedad o accidente, según lo disponga el certificado medio respectivo. Los casos en que el descanso medico acumulado en el año superen los veinte (20) días, correspondiera a EsSalud asumir la obligación de los subsidios respectivos”.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por Karina Beatriz Viacava Fernandez; en la que pone en conocimiento que se encuentra delicada de salud y habiendo sido diagnosticada por el médico tratante, el mismo que indicó descanso los días 22 y 23 del presente. En la que adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-150-00010194-25, con un periodo de incapacidad de 2 días.

Que, con Informe N° 653-2025-OGRRHH-OGA-MDP-T, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; en la que concluye que, tomando en cuenta los actuados y la normativa precitada y en aplicación del principio de presunción de veracidad y habiendo advertido el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, contiene los datos requeridos, este despacho considera procedente otorgar licencia por enfermedad con goce de haber a favor de la servidora KARINA BEATRIZ VIACAVAL FERNANDEZ, con eficacia anticipada desde el 22 de mayo al 23 de mayo del 2025, según el Certificado de Incapacidad para el Trabajo CITT N° A-150-00010194-25.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2024-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;





*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”*

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 127-2025-OGA-MDP-T

III. **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD a favor del servidor **KARINA BEATRIZ VIACAVA FERNANDEZ**, servidora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en mérito al **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo**, con **eficacia anticipada desde el 22 al 23 de mayo del 2025**. Sin perjuicio de adoptar las acciones de control posterior que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, así como la notificación correspondiente al servidor mencionado en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO: : NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C. Archivo
OGRH
UFTTD
CUD: 20250024928